

53	01	7%	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
53	02	7%	Cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
53	03	7%	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
53	05	7%	Coco, abacá [cáñamo de Manila (<i>Musa textilis</i> Nee)], ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).
53	06	7%	Hilados de lino.
53	07	7%	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303.
53	08	7%	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.
53	09	7%	Tejidos de lino.
53	10	7%	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303.
53	11	7%	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.
CAPÍTULO 54			FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL
54	01	7%	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.
54	02	7%	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.
54	03	7%	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.
54	04	7%	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.
54	05	7%	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.
54	06	7%	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.
54	07	7%	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404.
54	08	7%	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 5405.
CAPÍTULO 55			FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
55	01	10%	Cables de filamentos sintéticos.
55	02	10%	Cables de filamentos artificiales.
55	03	10%	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.
55	04	10%	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.
55	05	10%	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).
55	06	10%	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
55	07	10%	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.
55	08	10%	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.
55	09	10%	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.
55	10	10%	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.
55	11	10%	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.
55	12	10%	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.
55	13	10%	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² .
55	14	10%	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ² .
55	15	10%	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.
55	16	10%	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.
CAPÍTULO 56			GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA
56	01	7%	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.
56	02	7%	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.
56	03	7%	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierto, revestido o estratificada.
56	04	7%	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados de textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.
56	05	7%	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.
56	06	7%	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchadas (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».
56	07	7%	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.
56	08	7%	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.
56	09	7%	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.
CAPÍTULO 57			ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL
57	01	10%	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.
57	02	10%	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos (excepto los de mechón insertado y los flocados), aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.